

LEY B N° 1037

Artículo 1° - La provincia de Río Negro adopta como Himno Provincial Oficial, al denominado "Himno de la Provincia de Río Negro" cuya música y letra pertenecen a los compositores rionegrinos Salvador Gallo y Reverendo Padre Raúl A. Entraigas.

Artículo 2° - La enseñanza del canto del Himno Provincial Oficial, será de carácter obligatorio en las Escuelas del ámbito provincial, sean éstas provinciales o nacionales, dentro de la disciplina "Cultura Musical" o "Música". Asimismo su ejecución será también obligatoria por las bandas musicales en todo acto patriótico cultural o deportivo, luego de entonarse las estrofas del Himno Nacional Argentino, a partir de la promulgación de la presente Ley.